

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0048-R

Quito, D.M., 05 de abril de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c) “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 ibídem, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 48 ibídem, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0048-R**Quito, D.M., 05 de abril de 2019**

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece:

“(...) Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, mediante Resoluciones Nros. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, R.E.-SERCOP-2017-0000088 y R.E.-SERCOP-2018-000094 de 09 de marzo y 24 de octubre de 2018, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los procesos del Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;*

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0023-R de 06 de marzo de 2019, el Lcdo. Patricio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del Proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-002-2019 para el proceso de “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la firma del contrato; aprobó los pliegos elaborados por el Ing. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP; y, designó a la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0048-R**Quito, D.M., 05 de abril de 2019**

conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estaba integrada de la siguiente manera: "1.- Sr. Fernando Guillermo Tinajero López, Subdirector General de Aviación Civil, quien la presidirá; 2.- Crnl. Marcelo Patricio Jarrin Bonilla, Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, Titular del área requirente; 3.- Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo, profesional a fin al proceso de contratación; 4.- Abg. José Vicente Vera García, Abogado 1, en calidad de Secretaria de la Comisión";

Que, el día 06 de marzo de 2019, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-002-2019 para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC";

Que, mediante ACTA DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 08 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión Técnica designados para llevar adelante el proceso, dieron contestación a las preguntas formuladas en el portal institucional del SERCOP, mismas que constan en el acta respectiva; para constancia de lo actuado firmaron la mencionada Acta los miembros de la Comisión Técnica;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 19 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión Técnica designados para llevar adelante el proceso, dejaron constancia que: "(...) Cumpliendo con el normal desarrollo del proceso citado el día 19 de marzo de 2019 a las 17:00 pm finalizó la entrega de ofertas en el proceso No. SIE-DGAC-002-2019, mismas que se detallan a continuación;

OFERTA 1: Proveedor: SERSEIVI CIA. LTDA., RUC: 0190320839001, Hora: 08h30, Fecha: 15/03/2019, Nro. Hojas: 1007, fojas numeradas y sumilladas, -Tomo I: 001 – 509,-Tomo II: 510 – 1007, (...);

OFERTA 2: Proveedor: SW THE SECURITY WORLD CIA. LTDA., RUC: 0991460454001, Hora: 10h06, Fecha: 19/03/2019, Nro. Hojas: 447, fojas numeradas y sumilladas,-Tomo I: 1-447, (...);

OFERTA 3: Proveedor: SEPRONAC CIA. LTDA., RUC: 1791206479001, Hora: 11h06, Fecha: 19/03/2019, Nro. Hojas: 1453, fojas numeradas y sumilladas,-Tomo I: 1-406,-Tomo II: 407-986,-Tomo III: 987-1426,-Tomo IV: 1427-1453, (...);

OFERTA 4: Proveedor: SENAPRO CIA. LTDA., RUC: 0992251069001, Hora: 11h08, Fecha: 19/03/2019, Nro. Hojas: 231, fojas sumilladas y mal numeradas,-Tomo I: 1 – 231, (...);

OFERTA 5: Proveedor: COMSEG CIA. LTDA., RUC: 1791817230001, Hora: 13h06, Fecha: 19/03/2019, Nro. Hojas: 1711, fojas numeradas y sumilladas,-Tomo I: 1-485,-Tomo II: 486-1015,-Tomo III: 1016-1488,-Tomo IV: 1489-1711, (...);

OFERTA 6: Proveedor: L&M DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., RUC: 0691700933001, Hora: 13h10, Fecha: 19/03/2019, Nro. Hojas: 815, fojas numeradas y sumilladas,-Tomo I: 1-583,-Tomo II: 584-815, (...);

OFERTA 7: Proveedor: VISETRANS CIA. LTDA., RUC: 1190083787001, Hora: 13h15, Fecha: 19/03/2019, Nro. Hojas: 420, fojas numeradas y sumilladas,-Tomo I: 1-420, (...);

OFERTA 8: Proveedor: SANCHEZ Y VITERI SEGURIDAD CIA. LTDA., RUC: 1791342186001, Hora: 13h32, Fecha: 19/03/2019, Nro. Hojas: 815, fojas numeradas y sumilladas,-Tomo I: 1-400,-Tomo II: 401-861, (...);

OFERTA 9: Proveedor: PROTECCIÓN, SEGURIDAD, VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN PRIVADA,

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0048-R**Quito, D.M., 05 de abril de 2019**

PROSEVIP CIA. LTDA., RUC: 1791223144001, Hora: 13h32, Fecha: 19/03/2019, Nro. Hojas: 815, fojas numeradas y sumilladas,-Tomo I: 1-400,-Tomo II: 401-861, (...);

Concluida la diligencia de recepción ofertas técnico-económicas y para constancia de lo actuado, los miembros de la Comisión Técnica se ratifican en el total contenido de la presente acta, y se solicita al encargado del portal de compras públicas proceda a su publicación”;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 22 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión Técnica designados para llevar adelante el proceso, dejan constancia que de la revisión de las 09 ofertas técnico – económicas presentadas en el presente proceso de contratación se evidenció que las mismas SI requirieron convalidación de errores, mismas que al detalle, constan en el acta respectiva; para constancia de lo actuado firmaron la mencionada Acta los miembros de la Comisión Técnica;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0042-R de 01 de abril de 2019, el Lcdo. Patricio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, resolvió: “Artículo Único.- El señor Cmdt. Fernando Guillermo Tinajero López en su calidad de Subdirector General de Aviación Civil, subrogará en sus funciones al señor Director General de Aviación Civil, a partir del 05 al 12 de abril del 2019”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0043-R de 01 de abril de 2019, el Lcdo. Patricio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, resolvió: “Artículo Único.- La señora Economista María Antonela Burbano Revelo, Coordinadora General Administrativa Financiera, subrogará en sus funciones al señor Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 05 al 12 de abril del 2019”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX-2019-0291-M de 03 de abril de 2019, el Sr. Fernando Guillermo Tinajero López, Subdirector General de Aviación Civil, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Lcdo. Patricio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, el informe de resultados del Proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-002-2019 para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”; concluyendo en lo pertinente que: “•La sustanciación del presente proceso de adquisición se la realizó de acuerdo con los principios y normas que regulan las compras gubernamentales. •NO fue habilitada ninguna de las ofertas técnico-económicas presentadas debido a que no se realizó la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP del acta de calificaciones, a consecuencia del poco tiempo establecido para el desarrollo de esta etapa”; en este sentido, recomendó: “Con base en lo expuesto y considerando que no se concluyó con la publicación del Acta de Calificación del procedimiento No.SIE-DGAC-002-2019 la comisión técnica recomienda la declaratoria de procedimiento desierto amparado en lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo Nro. 33; literal c: (...).

Finalmente es criterio de la comisión técnica que una vez declarado desierto el presente proceso de contratación se proceda con su reapertura inmediata, hecho que se justifica en que la necesidad para la prestación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC” persiste en la institución.

Para constancia de lo actuado la comisión técnica se ratifica en el total contenido de la presente acta, a fin de que el encargado del portal de compras pública proceda con su publicación”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-OI-2019-0374-M de 03 de abril de 2019, el Crnl. Marcelo Jarrin Bonilla, Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, manifestó al Lcdo. Patricio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, “Por medio del presente y considerando que mediante Memorando N° DGAC-SX-2019-0291-M, suscrito por el señor Subdirector General de Aviación Civil, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica de proceso de contratación del servicio de seguridad para la DGAC,

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0048-R

Quito, D.M., 05 de abril de 2019

Código N° SIE-DGAC-002-2019 “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, en el cual informa a la Máxima Autoridad la declaratoria de procedimiento desierto, amparado en lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo N° 33; literal c.; y, recomienda se proceda con su reapertura inmediata, justificado en la necesidad de este servicio.

En base a este antecedente solicito a usted señor Director General, se disponga a quien corresponda, proceda con la elaboración de la documentación necesaria para dicho fin (reapertura) (...);

Que, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. DGAC-OI-2019-0374-M de 03 de abril de 2019, que el señor Director General de Aviación Civil, dispuso al Subdirector General, “Autorizado, continuar con el trámite correspondiente de acuerdo con la normativa vigente”;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC, elaborado por el Lcdo. Darwin Barriga De La Vega, Especialista AVSEC1, revisado y aprobado por la Crnl. (sp) Marcelo Jarrín Bonilla, Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, los mismos que han sido modificados, pero que no alteran el objeto de la contratación pública;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal c); e, inciso segundo de la LOSNCP, artículo 4 numeral 4.5 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0042-R de 01 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-002-2019 para el proceso de “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, o la única presentada, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 33 de la LOSNCP; y, de acuerdo al Memorando Nro. DGAC-SX-2019-0291-M de 03 de abril de 2019.

Artículo 2.- Reaperturar el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-2019-004 para el proceso de “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, con un plazo de ejecución de 336 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP.

Artículo 3.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2019-004.

Artículo 4.- Designar de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0048-R

Quito, D.M., 05 de abril de 2019

que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- El señor/a Subdirector/a General de Aviación Civil, quien la presidirá;
- 2.- El señor/a Director/a de Seguridad y Prevención Aeronáutica, Titular del área requirente;
- 3.- El señor/a Director Regional I, profesional a fin al proceso de contratación;
- 4.- Abg. José Alberto Ponce Mendoza, Abogado 3, en calidad de Secretaria de la Comisión.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, los pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 8 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; así como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fernando Guillermo Tinajero López
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-RX-2019-0567-M

Copia:

Señora Doctora
Mónica Patricia Paredes Márquez
Directora de Asesoría Jurídica

ml/ao/mp